

o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes a la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo 1.º de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno, reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departameto.

**2277** *ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de dicha Universidad aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974) y modificado por Resolución de 8 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto);

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto modificar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia en la siguiente forma:

*Primer curso*

1. Se sustituye la asignatura de Historia universal por «Literatura española I».

2. Se sustituyen las asignaturas de Lógica o Psicología general, a elegir por alumno, por «Poética».

*Segundo curso*

Se sustituye la asignatura de Literatura española I por «Literatura española II».

*Tercer curso*

1. Se sustituye la asignatura de Literatura española II por «Lengua Latina III», que será obligatoria para todos los alumnos.

2. Se incluye la asignatura de Literatura española III que será optativa, en lugar de «Lengua Latina III».

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**2278** *ORDEN de 21 de noviembre de 1978 por la que se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba las especialidades de «Serigrafía», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y «Encuadernación», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, con el que solicita la creación de las especialidades de «Serigrafía», y de «Encuadernación», dada la importancia que están tomando dichas enseñanzas y la cantidad de alumnos interesados en ellas, petición que ha sido favorablemente informada por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y por la Delegación de este Ministerio en Córdoba,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, de reglamentación de los estudios en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ha resuelto que a partir del curso 1978-79

se establecerán en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Córdoba, con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Serigrafía», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y «Encuadernación», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, quedando modificado en tal sentido el cuadro de especialidades aprobado por Orden de 10 de junio de 1965.

La creación de las especialidades a que se refiere el apartado anterior no supondrá variación alguna en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**2279** *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes.*

Como en años anteriores,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el próximo mes de febrero y a la que podrán acogerse los alumnos que tengan una o dos asignaturas pendientes de curso o cursos anteriores.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1979.—El Director general, Matías Valles Rodríguez.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2280** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-4.462/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 127 de la línea Sants-CH. Corbera.

Final de la misma: Apoyo 129.

Término municipal a que afecta: Papiol.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,250 y 0,055 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre; 50, 25 y 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—83-C.

**2281** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas